

BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR SUSTITUCIÓN DE MATERNIDAD DE UNA PLAZA DE ASESOR/A JURÍDICO ADSCRITO AL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA MANCOMUNIDAD LA ENCINA.

Primera. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Regular el proceso selectivo para la contratación de un/a asesor/a jurídico/a a media jornada con la formación requerida por el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de La Consejería de Política Sociales, familia, Igualdad y Natalidad, y la Mancomunidad Intermunicipal "La Encina", para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el ejercicio 2020, para la sustitución durante la baja de maternidad de la asesora jurídica adscrita al Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género.

Segunda. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Ser español/a o tener derecho a participar en los procesos selectivos de acuerdo con lo que se establece en los artículos 56 y 57 de la Ley 7/2007, de doce de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Estar en posesión del Título o Licenciado/a o Grado/a en Derecho.
3. Estar en posesión del Permiso de conducir B1.
4. No padecer enfermedad ni defectos físicos o psíquicos que le impidan el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario de los servicios de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, ni incurrir en incompatibilidades.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Además, en cumplimiento del citado Convenio para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género al candidato/a, se le exigirá una experiencia profesional en la misma categoría y en un recurso especializado de atención a mujeres, víctimas de violencia de género de un mínimo de un año y haber recibido o impartido al menos 100 horas de formación especializada en materia de violencia de género.

Tercera. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se podrán recoger en la sede la Mancomunidad o descargar de la web (www.mancoencina-ssociales.com)

Se presentarán en el modelo al efecto en el Registro General de la Mancomunidad de 9.00 h. a 14.00 h. de lunes a viernes, C/Molino, 2, Villanueva de la Cañada, dirigidas a la Sra. Presidenta.

El resto de documentación relativa al proceso selectivo se publicará en el Tablón de anuncios y en la web de la Mancomunidad C/Molino, 2, Villanueva de la Cañada.

A la solicitud se acompañará inexcusablemente:

- Fotocopia del D.N.I. (vigente)
- Currículum Vitae.
- Certificado de la fecha de colegiación como ejerciente, expedida por el respectivo Colegio de Abogados.
- Documentación que acredite la formación mínima que prevé la Base Segunda
- Copia compulsada de los documentos justificativos de los méritos alegados.

El plazo de presentación de solicitudes y restante documentación acreditativa de los méritos alegados, es de quince días, a contar desde el siguiente día al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Cuarta. RELACIÓN DE ADMIDOS Y EXCLUIDOS

Concluido el plazo de presentación de instancias, la Sra. Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de anuncios y en la web de esta Mancomunidad en un plazo máximo de tres días.

La resolución a la que se refiere el párrafo anterior establecerá un plazo de cinco días hábiles para que los aspirantes que figuren en la lista de excluidos, o no figuren en ninguna de las listas publicadas, subsanen las deficiencias de que adolecen sus solicitudes o, en su caso, formulen las alegaciones que tengan por conveniente.

La lista de aspirantes admitidos y excluidos será elevada a definitiva, sin más trámites, si durante dicho plazo no se presentasen reclamaciones. En caso contrario, serán resueltas por la Presidencia de la Mancomunidad en el acto de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la conclusión del plazo indicado en el párrafo anterior.

Quinta. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por:

Presidenta: Directora de la Mancomunidad Intermunicipal "La Encina" o persona en la que delegue.

Vocales: Tres funcionarios o personal laboral de la Mancomunidad.

Secretario: El de la Mancomunidad Intermunicipal "La Encina" o persona en la que delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, será realizada por la Presidenta de la Mancomunidad y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, junto a la Resolución de la aprobación de la lista definitiva de admitidos.

La revisión de las resoluciones del Tribunal calificador podrá ser recurrida en alzada ante la Presidenta de la Mancomunidad.

Sexta. SISTEMA Y PRUEBAS SELECTIVAS

CONCURSO DE MERITOS

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados conforme al baremo que figura en el Anexo I.

A la vista de los currículos profesionales de los/as candidatos/as, si así lo estima pertinente el Tribunal de Valoración, podrá disponer la realización de una entrevista personal para que éstos puedan aclarar o ampliar la información contenida en sus respectivos currículos.

Séptima. CALIFICACIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La calificación de los méritos acreditados por los/as candidatos/as se harán conforme dispone el Anexo I.

Concluida la fase de valoración de los méritos, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios y en la web de la Mancomunidad, el resultado de la misma.

El candidato con mayor puntuación será propuesto para su contratación.

Si por cualquier circunstancia imputable al mismo, no pudiera formalizarse el contrato, éste lo será con el siguiente candidato que mayor puntuación hubiera obtenido y así sucesivamente.

Los restantes candidatos pasarán a formar parte de una lista de espera para la provisión de futuras vacantes durante un plazo de dos años. Antes de la expiración de dicho plazo, podrá disponerse su prórroga por periodos anuales, mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad.

Octava. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

En el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la calificación definitiva en el Tablón de anuncios y la web de la Mancomunidad, el candidato propuesto deberá presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del título exigido o equivalente.
- Fotocopia compulsada del Permiso de conducir B1 (en vigor).
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual (actualizado).

Novena. PUBLICACIÓN E IMPUGNACIÓN

Las presentes Bases y los sucesivos anuncios que exija el proceso selectivo se publicarán en la página Web de Mancomunidad (www.mancoencina-ssociales.com) así como en el Tablón de anuncios de la misma.

Contra la presente convocatoria y bases se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Presidenta de la Mancomunidad, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO I

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Servicios prestados en calidad de abogado/a en materia de Violencia de Género.

- a) En la Administración Local 0,50 puntos por cada año adicional a la experiencia mínima exigida (UN AÑO) o fracción superior a seis meses, con un máximo de 2 puntos.
- b) En otras Administraciones Públicas 0,45 puntos por cada año adicional a la experiencia mínima exigida (UN AÑO) o fracción superior a seis meses con un máximo de 1,80 puntos.
- c) En empresas privadas o del sector público que no tengan el carácter de Administración Pública, siempre que el trabajo realizado tenga relación directa con la categoría profesional, especialidad y funciones que correspondan a la plaza objeto de esta convocatoria, 0,40 puntos por cada año adicional a la experiencia mínima exigida (UN AÑO) o fracción superior a seis meses con un máximo de 1,60 puntos.

B) FORMACIÓN

Una vez acredita la formación mínima exigida en las presentes bases, esto es, 100 horas de formación especializada en materia de violencia de género, se valorarán los cursos que excedan dicha previsión en la forma que sigue:

Por cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con la Violencia de Género, organizadas o impartidas por la Administración Pública, Universidades, centros oficiales de formación de empleados públicos, Colegios Oficiales, etc, con un máximo total de 1.50 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Hasta 20 horas	0,10 puntos por cada curso
De 20 a 50 horas	0,20 puntos por cada curso
De 51 a 80 horas	0,30 puntos por cada curso
De 81 a 150 horas	0,40 puntos por cada curso
De 151 a 300 horas	0,50 puntos por cada curso
Más de 300 horas	1,00 punto por cada curso

Los cursos se acreditarán mediante certificación o diploma expedido por los organismos impartidores, en los que deberá constar tanto la superación del mismo como el número de horas lectivas.



COMUNIDAD DE MADRID

- Por cursos de formación en la herramienta informática de atención social primaria SIUSS-WEB. Se otorgará una puntuación de 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 0,50 puntos.

Los cursos se acreditarán con la correspondiente certificación expedida por el centro impartidor.

En caso de empate, éste será resuelto en favor de la mejor puntuación en el apartado de experiencia laboral.

Diligencia: la pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por Resolución de la Presidenta de la Mancomunidad, con fecha 28 de enero de 2020.